



# Resolución Directoral N° 317 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 17 OCT 2022

**VISTO:** El Memorando N°457-2022-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, sobre termino de Encargatura de la **Dra. CARLA HERENCIA ORMEÑO**, y Memorando N°458-2022-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, sobre Encargatura de cargo al **Dr. LUIS CÁCERES ÁLVAREZ**, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho "MAMLL"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, *"los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público"*;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *"la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados"*;

Que, el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que, *"El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad (...)"*;

Que, en ese contexto, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad,



# Resolución Directoral N° 317 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

17 OCT 2022

Ayacucho,.....

teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio, asimismo, la encargatura tiene la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, de acuerdo al marco normativo vigente, resulta necesario emitir el acto administrativo de Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”;

Que, mediante Memorando N° 457-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 06 de setiembre del 2022, se da termino de Encargatura a la **Dra. CARLA HERENCIA ORMEÑO**, del cargo como Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, que fue encargada mediante la Resolución Directoral N°253-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 25 de junio del 2021. Asimismo; mediante Memorando N° 458-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 06 de setiembre del 2022, se le encarga como Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” al **Dr. LUIS CÁCERES ÁLVAREZ**;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General” estable que, la **eficacia anticipada del acto administrativo**; “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;





# Resolución Directoral N° 317 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 17 OCT 2022

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022- GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada, a partir del 05 de agosto del 2022, la encargatura de la **Dra. CARLA HERENCIA ORMEÑO** en el cargo de Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor de la institución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a partir de 06 de agosto del 2022, al **Dr. LUIS CÁCERES ÁLVAREZ**, en el cargo de Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

**ARTICULO TERCERO.-** Los profesionales citados en la presente resolución deberán efectuar la entrega y recepción del cargo, respectivamente, con arreglo a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la transcripción de la presente resolución a los servidores citados, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Bienestar Social y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MAPF/DE-HRA.  
RAJ/DIR-ADM.  
LHM/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
VCCCH/J-UP.  
JGL/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M<sup>DC</sup> MIGUEL ÁNGEL PAZO FERNANDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO